

ORDENANZA N°: 4794/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

VISTO:

La Obra de “Ampliación, Reforma y Reestructuración de la sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán” tramitada por Expedientes N° 4092-9142/13 y N° 4092-9443/13; y

CONSIDERANDO:

Que la obra citada en el visto está en la etapa de terminación, debiéndose llevar a cabo algunos trabajos finales como ser, la conexión a la red de desagües cloacales y la colocación del piso correspondiente;

Que también resulta necesario equipar a la parte nueva de la Unidad Sanitaria con el mobiliario e insumos médicos y de oficina acorde a la calidad de las instalaciones que se pondrán al servicio de la población de la Localidad de Pérez Millán;

Que la Ordenanza N° 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como recursos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, y de esta Unidad Sanitaria en particular, toda vez que con la aplicación de los porcentajes asignados por el Fondo Municipal de Salud el DEM se ve imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas como las descriptas;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar la realización de los trabajos y gestiones mencionadas a fin de dotar a la Unidad Sanitaria de Pérez Millán de todo lo necesario para su óptimo funcionamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trabajos de ----- conexión a la red de desagües cloacales y la colocación del piso correspondiente; como así también la compra del mobiliario e insumos médicos y de oficina para las instalaciones nuevas de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por un monto de hasta **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ----- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.-----